



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042-2024-A-MDMM

Magdalena del Mar, 03 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

VISTO

El Memorando N°313-2024-OGC-MDMM emitido por la Oficina General de Comunicaciones y el Informe N°323-2024-OGRH-OGA-MDMM emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la potestad de emitir actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°226-2023-A-MDMM, se designó en el cargo de confianza de **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE COMUNICACIONES** de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar a la señora **RANDA MUSSALLAM ABU SAIBEH**, bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057 y normas complementarias;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N°1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, establece que *“por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario”*;

Que, mediante Memorando del visto, la Jefa de la Oficina General de Comunicaciones pone en conocimiento que requiere hacer uso de tres (03) días a cuenta de sus vacaciones, por el periodo comprendido del 06 al 08 de mayo del presente año, proponiendo a la Gerente de Desarrollo Humano, Cultura, Educación, Deportes y Recreación, Diana Asenjo Noriega, como funcionaria encargada de las funciones de la oficina mencionada, en su ausencia;

Que, mediante Informe del visto, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, tras la verificación en sus registros, señala que la funcionaria podrá hacer uso de su adelanto vacacional desde el 06 al 08 de mayo del año 2024. Asimismo, indica que es viable la encargatura de funciones de manera temporal de la Oficina General de Comunicaciones, en ausencia del titular por vacaciones, a la Gerente de Desarrollo Humano, Educación, Cultura, Deportes y Recreación, **DIANA ASENJO NORIEGA**, por el periodo señalado anteriormente;

Que, resulta necesario encargar las funciones de la Oficina General de Comunicaciones de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1405, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias;





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042-2024-A-MDMM

Magdalena del Mar, 03 de mayo del 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR a la Sra. **DIANA ASENJO NORIEGA, Gerente de Desarrollo Humano, Educación, Cultura, Deportes y Recreación**, las funciones de la Oficina General de Comunicaciones por el periodo comprendido del 06 al 08 de mayo de 2024, en tanto duren las vacaciones adelantadas de la señora Randa Mussallam Abu Saibeh, quien retornará a ejercer sus funciones el día 09 de mayo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y a la Oficina de Tecnología de la Información, el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente dispositivo de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación del presente dispositivo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Francis James Allison Oyague
ALCALDE